



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2021-MDSMV

Santa María del Valle, 16 de Marzo de 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 014-2021-GAJ/MAVV-MDSMV; de fecha 15 de marzo de 2021, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y demás antecedentes en 56 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "ad pedem literae": "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**".

Que, desde el año 2006 hasta la actualidad, las Ley del Presupuesto del Sector Público, han venido estableciendo una eliminación aplicable en las entidades de los (3) niveles del gobierno en virtud de la cual, se estarían eliminando cualquier posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento) inclusive aquellas derivadas de convenios colectivos, por lo que cualquier reajuste o incremento remunerativo deberá encontrarse autorizado por ley expreso.

Que, el Artículo N° 01 del Decreto de Urgencia 016-2020, adopta "**Medidas en materia de Recursos Humanos del Sector Público**", a efectos de regular el ingreso de las servidoras y los servidores a las entidades del Sector Público; y Garantizar una correcta gestión y administración de la Planilla Única de Pago del Sector Público.

Que, así mismo el Artículo 02 del Decreto de Urgencia N° 016-2020; entre una de las reglas para el ingreso a las entidades del Sector Público; manifiesta **1) El ingreso a las entidades del Sector Público se realiza a través de un concurso público en estricto cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y complementarias vigentes, que regulan la contratación de personal, así como las normas de ingreso de personal de cada sector.**

Que, el Artículo 03 del Decreto de Urgencia N° 016-2020; se refiere el ingreso por mandato Judicial a las entidades del Sector Público mantiene reglas específicas el mismo que en el inciso 2) de la indicada norma legal establece que "**Solo procede en una plaza a tiempo indeterminado cuando la persona haya ingresado por concurso público, en una plaza presupuestada, de naturaleza permanente y vacante, de duración indeterminada; y, se trate del mismo régimen laboral en el cual fue contratada**".

Que, mediante Registro N° 469-2021. de fecha 05 de marzo del 2021, el Servidor Municipal Sr. Julio Cesar Mendieta Crespo; solicita remuneración de labores realizadas durante el mes de agosto 2019 hasta octubre del 2020.

Que, mediante Informe N° 047-2021-MDSMV/JURH/ALLP, de fecha 08 de marzo del 2021, el CPC. Alfredo Llanos Ponciano, informa que el trabajador municipal Julio Cesar, Mendieta Crespo; repuesto por mandato judicial solicita pago por concepto de remuneraciones.

Que, mediante Registro N° 457-2021. De fecha 05 de marzo de 2021, el Servidor Municipal Sr. Orlando Aranda Arratea, solicita pago de bonos y otros



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, mediante **Registro N° 403-2021**. De fecha 03 de marzo de 2021, el Servidor Municipal Sra. Gregoria Faustino Encarnación, reitera pago de asignación familiar.

Que, mediante **Registro N° 402-2021**. De fecha 03 de marzo de 2021, el Servidor Municipal Sra. Gregoria Faustino Encarnación, solicita pago de bonos.

Que, mediante **Registro N° 379-2021**. De fecha 01 de marzo de 2021, el Servidor Municipal Sr. Ilhua Ramirez Pulinario, solicita pago de bonos.

Que, mediante **Registro N° 378-2021**. De fecha 01 de marzo de 2021, el Servidor Municipal Sr. Ilhua Ramirez Pulinario, reitera pago de asignación familiar.

Que, mediante **Registro N° 380-2021**. De fecha 01 de marzo de 2021, el Servidor Municipal Sr. Luis Alberto Azado Matias, solicita pago de bonos y otros.

Que, mediante **Proveído N° 010-2021-MDSMV/MAVV/GAJ**, de fecha 09 de marzo de 2021, el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, solicita información a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre pago de Bonos y Disponibilidad Presupuestal para Pago de Personal por Mandato Judicial.

Que, mediante **Informe N° 162-2021-UA/MDSMV**, de fecha 09 marzo de 2021, CPC. Sebastián Fabio Silvestre Claudio, en su condición de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Informa que, habiendo realizado la verificación respectiva del Sistema y otros Informes del área de la Unidad de Abastecimiento, solo se encontraron a alguno de los servidores municipales.

Que, en atención a lo solicitados por los trabajadores repuesto por mandato Judicial, poder programar pagos de acuerdo al Régimen Laboral N° 276 y 728 se tiene que solicitar autorización a la Dirección General de Presupuesto Público adjuntando los documentos pertinentes y en prioridad el Cuadro de Asignación de Personal (**CAP-PROVISIONAL**). Posteriormente con el visto favorable recién solicitar la transferencia para el ingreso a Planillas Único de Pago a presupuestarse anualmente.

Que, el derecho a la ejecución de las sentencias no solo puede vulnerarse en aquellos casos de incumplimiento de sentencias expedidas regularmente, sino también ante los supuestos de cumplimiento defectuoso o incompleto. Al respecto, corresponde señalar que la norma constitucional exige un cumplimiento material, y no solo formal o aparente, de una sentencia. Por su parte, **El Artículo 22 del Código Procesal Constitucional señala que la sentencia que cause ejecutoria en los procesos constitucionales se actúa conforme a sus propios términos por el juez de la demanda.**

Que, se puede solicitar al juez de ejecución informar sobre el estado de ejecución de la sentencia o, en su defecto, las razones de la inejecución, teniendo en cuenta que se trata de procesos de restitución de derechos fundamentales; es decir, de tutela urgente. Pudiendo solicitar al juez de ejecución la imposición de medidas coercitivas cuando se logra acreditar el incumplimiento de lo ordenado en las medidas cautelares en cumplimiento con el artículo 22 del Código Procesal Constitucional. **Estas medidas coercitivas consisten en multas acumulativas hasta la destitución de las personas responsables, en caso se muestren renuentes y se trate de funcionarios o servidores públicos.**

Que, mediante **Informe Legal N° 014-2021-GAJ/MAVV-MDSMV**; de fecha 15 de marzo de 2021, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión **"IMPROCEDENTE**; por el momento el pago por concepto de bonos, remuneraciones, asignación familiar y/o otros no pagadas desde el día de su **REINCORPORACION**; hasta la fecha ...".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, con **Proveído S/N**, de fecha 15 de marzo de 2021, emitido por C.P.C. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaría General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPROCEDENTE; por el momento el pago por concepto de bonos, remuneraciones, asignación familiar y/o otros no pagadas desde el día de su **REINCORPORACION**; hasta la fecha que SERVIR apruebe el Cuadro de Asignación Provisional mediante una opinión favorable y que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne el pliego presupuestario, el cual refiere la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle con Disponibilidad Presupuestaria para el presente año. Para el pago del personal repuesto por mandato judicial que a continuación detallo:

- Servidor Municipal **Sr. Julio Cesar Mendieta Crespo**; quien solicita remuneración de labores realizadas durante el mes de agosto 2019 hasta octubre del 2020.
- Servidor Municipal **Sr. Orlando Aranda Arratea**, quien solicita pago de bonos y otros
- Servidora Municipal **Sra. Gregoria Faustino Encarnación**, quien reitera pago de asignación familiar.
- Servidora Municipal **Sra. Gregoria Faustino Encarnación**, quien también solicita pago de bonos.
- Servidor Municipal **Sr. Ilhua Ramírez Pulinario**, quien solicita pago de bonos.
- Servidor Municipal **Sr. Ilhua Ramírez Pulinario**, quien reitera pago de asignación familiar.
- Servidor Municipal **Sr. Luis Alberto Azado Matías**, quien solicita pago de bonos y otros.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR Bajo Responsabilidad al Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, Comunicar a los órganos jurisdiccionales el cumplimiento del mandato judicial en los extremos antes señalados.

ARTÍCULO TERCERO. -TRANSCRIBIR la presente Resolución a las personas mencionadas en el Artículo Primero y a los órganos internos de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. **Isaías Tolentino Vega**
ALCALDE